

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Visto el Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, así como la propuesta para que el Consejo General apruebe las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El treinta de septiembre del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-096/IV/2010, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2011, documento que contempla 8 Objetivos Estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el servicio profesional electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección

popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.

2. El veintiocho de octubre del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-101/IV/2010, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, por la cantidad de \$80'109,955.94 (Ochenta millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N).
3. De igual forma, el veintiocho de octubre del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-102/IV/2010, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano colegiado, por un monto de \$44'689,788.96 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos con 96/100 M.N.), para el gasto ordinario del órgano electoral.
4. Emitidos los Acuerdos señalados y con base en lo establecido por el artículo 24, numeral 1, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/1696/10, el Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado; y a la H. LX Legislatura del Estado, mediante OFICIO-IEEZ-01/1697/10, remitió el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las

actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil once.

5. La H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del 2011, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diez.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, fracción I, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'316,551,158.00 (Mil trescientos dieciséis millones, quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
7. La H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$115'109,956.00 (Ciento quince millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$80,109,956.00 (Ochenta millones, ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos y \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N), para el presupuesto ordinario del Instituto Electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$9'689,788.96 (Nueve millones, seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

8. El treinta y uno de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2011 el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil once, la Consejera Presidenta, realizó las gestiones necesarias ante el titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas Generales 2011.
10. Producto de las gestiones realizadas por la Consejera Presidenta ante el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, mediante oficio número DP-AM-084/11, comunicó la autorización de la ampliación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por un monto de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.).
11. En reunión de trabajo de la Comisión de Administración y Prerrogativas del veintinueve de noviembre del año en curso, se aprobó la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la aprobación de transferencias entre diversas partidas presupuestales, para el ejercicio fiscal dos mil once, determinando someterlas a consideración de éste órgano superior de dirección.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los

Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, señala que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas y organizar los procesos de referéndum y plebiscito.

Tercero. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como fines del Instituto Electoral, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Quinto. Que en términos de lo establecido en los artículos 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19, numeral 1, 23, fracciones XXVI, XXVIII, L y LXXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto. Asimismo, cuenta con la facultad de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior, la Constitución y demás legislación

aplicable; así como aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto. Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en la referida autonomía, el Instituto Electoral tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la H. LX Legislatura del Estado. Sirven de referencia las Tesis Relevantes contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>, con el texto y rubro siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización

(de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157-158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37-38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar

eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Séptimo. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24, numeral 1, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto del Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Octavo. Que los artículos 28, numeral 1, 30, numeral 1, fracción III y 33, numeral 1, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, entre ellas, se encuentra la Comisión de Administración y Prerrogativas que tiene entre otras atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Noveno. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 42, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, tiene como atribuciones entre otras, el operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario de la autoridad administrativa electoral.

Décimo. Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los recursos motivo de ampliación presupuestal para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el ejercicio fiscal dos mil once.

Décimo primero. Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	MONTO
CAPITULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$29,365,711.87
CAPITULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$790,526.70
CAPITULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$4,843,761.43
CAPITULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
SUMA	\$35,000,000.00

Que el Presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil once, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó una reducción por un monto de \$9'689,788.96 (Nueve millones, seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos con 96/100 M.N.), lo que representó una disminución del 21.68% de lo proyectado, por lo que se vio afectado en varias partidas las cuales quedaron sin suficiencia presupuestal.

Décimo segundo. Que la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil once, otorgada al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se integra al gasto ordinario, la cual se distribuye y aplica por capítulos en los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	
CAPÍTULO	MONTO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$1'111,790.92
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'674,561.27
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3'906,746.15
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$806,901.66
SUMA	\$7'500,000.00

Décimo tercero. Que dicha distribución y aplicación de la ampliación presupuestal se realiza en función de las necesidades y actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas Generales 2011, en los términos que se precisan en los capítulos y partidas siguientes:

1. En el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se destinó la cantidad de \$1'111,790.92, monto que corresponde al pago de gratificación anual del personal al servicio del Instituto Electoral, recursos que se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES		
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	\$1'111,790.92
	SUMA	\$1'111,790.92

2. En el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, la ampliación presupuestal se destinó a cubrir gastos derivados de las necesidades de las áreas administrativas para el cumplimiento de sus funciones, recursos que desglosados por partidas se distribuyen en estos términos:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS		
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	\$184,430.98
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$160,871.25
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	\$257,122.17
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	\$108,399.38
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$176,874.34
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	\$49,813.07
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$55,723.06
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	\$157,969.64
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$334,172.66
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$189,184.72
	SUMA	\$1,674,561.27

3. Al Capítulo 3000 de Servicios Generales, se le asignó la cantidad de \$3'906,746.15, para el pago de servicios, asesorías, mantenimiento y conservación de inmuebles, impresiones oficiales, inserciones en periódicos locales, pasajes y viáticos; entre otros, que se generaron con la realización de las diversas actividades que se han realizado en las unidades administrativas durante el presente ejercicio fiscal 2011, recurso que desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES		
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$149,266.63
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	\$516,247.65
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$150,671.78
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$257,578.00
3602-1	INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES	\$389,205.30
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$148,591.05
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	\$896,998.70
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	\$311,070.97
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	\$792,244.51
3827	GASTOS MENORES	\$189,224.99
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$105,646.57
	SUMA	\$3,906,746.15

4. Al Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, se le destinará la cantidad de \$806,901.66, para las partidas de mobiliario, equipo educacional para comunicación social, bienes informáticos y equipo de transporte, por lo que el recurso se distribuye en los términos siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5101	MOBILIARIO	\$14,503.49
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	\$65,934.40
5206	BIENES INFORMÁTICOS	\$469,463.77
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$257,000.00
	SUMA	\$806,901.66

Quedando de la siguiente manera la distribución del presupuesto al 31 de diciembre de 2011:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO GENERAL 2011 ACG-IEEZ-002/IV/2011	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	AJUSTE PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE 2011
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	29,365,711.87	1'111,790.92	\$30'477,502.79
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES SUMINISTROS	790,526.70	1'674,561.27	\$2'465,087.97
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	4,843,761.43	3'906,746.15	\$8,750,507.58
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	806,901.66	\$806,901.66
SUMA	35,000,000.00	7'500,000.00	\$42'500,000.00

Décimo cuarto. Que la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal autorizada que se somete a consideración de este Consejo General, se realiza en función de las necesidades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que derivan de la realización de las actividades ordinarias contempladas en las Políticas y Programas Generales 2011, la previsión

presupuestal de cada capítulo y de cada concepto del gasto que lo integra, con base en los principios de racionalidad y austeridad.

Décimo quinto. Que efectuada la distribución y aplicación de la ampliación presupuestal, se someten a consideración de este órgano superior de dirección, diversas transferencias presupuestales para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 7, fracciones I, IV, V y VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVI, XXVIII, L y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se desprende que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la atribución de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio.

Décimo sexto. Que el Consejo General tiene entre otras facultades autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo séptimo. Que del contenido de los artículos 1 y 22, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar

eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo octavo. Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2011 del treinta y uno de enero de 2011; y la ampliación presupuestal autorizada el tres de noviembre del año en curso, con relación a lo ejercido al mes de octubre y la proyección del gasto de los meses de noviembre y diciembre de 2011. El comparativo que a continuación se señala describe las partidas que cuentan con un remanente presupuestal y que permitirán cubrir partidas que tuvieron déficit presupuestal durante este período.

Décimo noveno. Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto de gasto ordinario del Instituto Electoral no altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio fiscal.

Vigésimo. Que las diferencias que se generaron entre el gasto ejercido y los montos originalmente presupuestados se ajustan al transferir recursos de las partidas superavitarias a las partidas deficitarias, a efecto de ajustar el ejercicio presupuestal del presente año. Lo anterior, en consideración a que se dio cumplimiento a las actividades contempladas en las Políticas y Programas 2011, lo que incidió en el incremento de algunas partidas de gasto.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2011	TRANSFERENCIAS	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	29'365,711.87	1'111,790.92	\$30'477,502.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	790,526.70	1'674,561.27	\$2'465,087.97
3000	SERVICIOS GENERALES	4'843,761.43	3'906,746.15	\$8'750,507.58

5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	806,901.66	\$806,901.66
	TOTAL	35,000,000.00	7'500,000.00	\$42'500,000.00

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2011	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES					
1103	SUELDOS BASE	18'985,425.32	751,910.63	0.00	18'233,514.69
1201	HONORARIOS	0.00	0.00	112,892.86	112,892.86
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	519,121.93	32,660.49	0.00	486,461.44
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	833,110.11	0.00	1'454,634.72	2'287,744.83
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUeldo Y SALARIOS CAÍDOS	500,000.00	0.00	594,975.15	1'094,975.15
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	192,946.26	69,119.49	0.00	123,826.77
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	367,500.00	0.00	87,500.00	455,000.00
1410	CUOTAS AL IMSS	2'270,979.97	630,246.95	0.00	1'640,733.02
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	873,836.14	0.00	182,366.13	1,056,202.26
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	0.00	0.00	7,168.81	7,168.81
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1'328,979.77	15,775.77	0.00	1'313,204.01
1507	OTRAS PRESTACIONES	225,000.00	40,525.55	0.00	184,474.45
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	901,907.84	0.00	234,848.59	1'136,756.43
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	203,226.49	785.74	0.00	202,440.75
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	12,200.06	0.00	31,042.28	43,242.34
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	1'078,297.55	80,541.45	0.00	997,756.10
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	1'073,180.43	0.00	27,928.44	1'101,108.87
	SUMA	29'365,711.87	1'621,566.07	2'733,356.99	30'477,502.79
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		1'111,790.92			

En la cuenta de gratificaciones de fin de año se le da suficiencia presupuestal para cubrir el pago de aguinaldos del personal aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativas por la cantidad de \$1'111,790.92, considerando que la cantidad de \$30'477,502.79 permite cubrir las obligaciones que por éste concepto se tienen con el personal de este Instituto Electoral.

A las partidas con déficit presupuestal fue necesario asignarle más recursos como son las de honorarios, gratificación de fin de año, liquidación por indemnización y por sueldos y salarios caídos, seguros de gastos médicos, cuotas al INFONAVIT, SAR, días de descanso no disfrutados y vales de despensa, por la cantidad de \$2'733,356.99.

Las cuentas de sueldos base, primas de vacaciones y dominical, cuotas para el seguro de vida, cuotas al IMSS, compensación garantizada, bono especial anual y otras prestaciones, presentan un ahorro por la cantidad de \$1'621,566.07, monto que será redistribuido en las subcuentas de este capítulo de servicios personales.

En general a este capítulo se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$1'621,566.07 y se le dotara de mayor recursos presupuestales por un monto de \$1'111,790.92.

2. Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2011	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS					
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	141,820.00	23,384.57	0.00	118,435.43
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,807.00	0.00	9,613.38	58,420.38

2103	MATERIAL DIDÁCTICO	50,000.02	0.00	184,430.98	234,431.00
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	0.00	0.00	6,188.00	6,188.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	0.00	160,871.25	160,871.25
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	123,164.96	0.00	257,122.17	380,287.13
2203	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PER. QUE REALIZA LABORES DE CAMPO	0.00	0.00	999.00	999.00
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	26,000.00	0.00	108,399.38	134,399.38
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	176,874.34	176,874.34
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	0.00	49,813.07	49,813.07
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	35,000.00	24,620.72	0.00	10,379.28
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	8,352.00	0.00	10,419.85	18,771.85
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00	0.00	55,723.06	55,723.06
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	26,499.99	0.00	14,070.27	40,570.26
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	0.00	0.00	9,405.28	9,405.28
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,200.00	3,182.86	0.00	37,017.14
2603	COMBUSTIBLES, PARA VIÁTICOS	15,000.00	0.00	157,969.64	172,969.64
2604	COMBUSTIBLES, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	184,682.75	0.00	334,172.66	518,855.41
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	65,000.00	0.00	193,314.00	258,314.00
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000.00	0.00	6,689.01	12,689.01
2905	VARIOS	19,999.98	10,325.92	0.00	9,674.06
SUMA		790,526.70	61,514.07	1'736,075.34	2'465,087.97
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		1'674,561.27			

Para el ajuste del presente capítulo, se tomaron en consideración el presupuesto de egresos aprobado mediante acuerdo ACG-IEEZ-02/IV/2011 de fecha 31 de enero de 2011, los requerimientos que se tuvieron durante el presente ejercicio fiscal y el comparativo de lo presupuestado en relación a lo ejercido al mes de octubre y lo proyectado en los meses de noviembre y diciembre de 2011.

Del análisis realizado deriva la necesidad de disminuir las partidas de materiales y útiles de oficina, materiales de construcción y medicinas y productos farmacéuticos, por la cantidad de \$61,514.07.

Se proponen incrementar las partidas presupuestales de material de limpieza, material didáctico, material estadístico y geográfico, material y útiles de impresión y reproducción, y materiales para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, por la cantidad de \$618,255.78.

De igual manera, se propone dotar de recursos a la cuenta de alimentación al personal de guardia, por un monto de \$108,399.38; a las cuentas de refacciones, accesorios y herramientas y refacciones para equipo de computo, por la cantidad de \$226,687.41 y a las cuentas de estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y sustancias químicas para extinguidores, por un monto de \$89,618.46.

Con relación a las cuentas de cuotas de combustibles para viáticos, combustibles para servicios administrativos, vestuarios y uniformes y artículos deportivos, se propone dotarlas de recursos por la cantidad de \$692,145.31.

En resumen al capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$61,514.07 y se tomará de la ampliación presupuestal otorgada un monto de \$1´674,561.27.

3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2011	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES					
3101	SERVICIO POSTAL	18,547.01	0.00	21,711.28	40,258.29

3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	212,313.47	0.00	103,188.77	315,502.24
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	49,200.00	0.00	158,855.07	208,055.07
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	137,676.38	0.00	149,266.63	286,943.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	4,932.42	0.00	6,208.83	11,141.25
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	10,939.94	0.00	26,131.88	37,071.81
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	0.00	0.00	2,120.26	2,120.26
3116	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	139,200.00	139,200.00	0.00	0.00
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	936,900.00	0.00	119,851.80	1'056,751.80
3204	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00	0.00	20.00	20.00
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,100.00	0.00	2,338.12	4,438.12
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	0.00	0.00	516,247.65	516,247.65
3305	CAPACITACIÓN	1'204,667.09	550,834.27	0.00	653,832.82
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00	0.00	15,125.30	15,125.30
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	33,899.88	0.00	20,050.81	53,950.69
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	230,095.29	0.00	42,560.00	272,655.29
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104,130.30	8,659.30	0.00	95,471.00
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	158,969.62	0.00	135,110.46	294,080.07
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	88,693.20	0.00	79,508.87	168,202.07
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,500.00	0.00	10,717.87	48,217.87
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	0.00	0.00	17,700.00	17,700.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	174,230.00	60,144.13	0.00	114,085.87
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	0.00	0.00	150,671.78	150,671.78
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	18,100.00	0.00	34,196.60	52,296.60
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	0.00	0.00	257,578.00	257,578.00
3602-1	INSERCIÓNES EN PERIÓDICOS LOCALES	87,500.00	0.00	389,205.30	476,705.30
3602-4	INSERCIÓNES EN REVISTAS	15,000.00	0.00	6,368.00	21,368.00
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	527,720.63	189,815.03	0.00	337,905.60
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	110,000.00	0.00	148,591.05	258,591.05

3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	112,066.66	0.00	896,998.70	1,009,065.36
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	95,000.00	0.00	19,000.00	114,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	96,288.00	0.00	311,070.97	407,358.97
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	207,091.55	0.00	792,244.51	999,336.06
3827	GASTOS MENORES	10,000.00	0.00	189,224.99	199,224.99
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	0.00	0.00	94,531.81	94,531.81
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	21,000.00	0.00	138,003.59	159,003.59
3904	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00
SUMA		4'843,761.43	948,652.73	4'855,398.88	8'750,507.58
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		3'906,746.15			

Respecto del Capítulo de Servicios Generales, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos mediante Acuerdo ACG-IEEZ-02/IV/2011 de fecha 31 de enero de 2011, dejando sin suficiencia presupuestal la realización de programas a partir del mes de julio a diciembre del presente año en el gasto ordinario del Instituto Electoral.

Para solventar las partidas presupuestales con déficit de este capítulo, fue necesario recurrir al ahorro interno en las partidas de destrucción de documentación electoral por la cantidad de \$139,200.00, capacitación al personal por la cantidad de \$550,834.27, otros impuestos y derechos por un monto de \$8,659.30, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por un monto de \$60,144.13 y publicaciones oficiales para difusión e información por la cantidad de \$189,815.03. En general estas partidas del gasto suman la cantidad de \$948,652.73.

A las partidas a las que se les dio suficiencia presupuestal son: Servicio postal, servicio de teléfono convencional, servicio de teléfono celular, servicio de energía

eléctrica, servicio de agua potable, servicio de conducción de señales analógicas y digitales y servicio de fotocopiado, por un monto de \$467,482.72; de igual forma la cuenta de arrendamientos de edificios y locales, de bienes informáticos y otros arrendamientos, por la cantidad de \$122,209.92; asimismo, en las cuentas relacionadas con servicios de informática, servicios bancarios y financieros, seguros de bienes patrimoniales, patentes, regalías y otros y servicios de vigilancia por la cantidad de \$292,355.44; a las cuentas de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, mantenimiento y conservación de bienes informáticos, mantenimiento y conservación de inmuebles, servicios de lavandería, higiene y fumigación por un monto de \$213,286.25.

A las partidas de: Gasto de propaganda e imagen institucional, inserciones en periódicos locales sobre los eventos, concursos, convocatorias cintillos, e impresión de documentos oficiales como papel membretado, impresión de folletos, trípticos, inserciones en revistas y otros gastos de publicación, difusión e información, se les dotará de recursos por un monto de \$801,742.35.

En consecuencia a este capítulo 3000 de Servicios Generales se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$948,652.73 y se le dotara de la ampliación presupuestal la cantidad de \$3'906,746.15.

4. Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2011	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
5101	MOBILIARIO	0.00	0.00	14,503.49	14,503.49
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00

5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y AUDIOVISUAL	0.00	0.00	65,934.40	65,934.40
5204	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
5205	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO	0.00	0.00	0.00	0.00
5206	BIENES INFORMÁTICOS	0.00	0.00	469,463.77	469,463.77
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	257,000.00	257,000.00
SUMA		0.00	0.00	806,901.66	806,901.66
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		806,901.66			

Respecto del Capítulo de de Bienes Muebles e Inmuebles, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2011 de fecha 31 de enero de 2011, dejando sin presupuesto todas las partidas contempladas en este rubro.

Por lo que se dotará de recursos a las partidas de mobiliario y equipo educacional y recreativo por la cantidad de e \$80,437.89; bienes informáticos, que corresponde a la adquisición de computadora i-mac para comunicación social, tablet quanta summit peak n12, servidor poweredge t710, 2 rack-gabinete para servidores, proyector y pantalla para proyecciones, por la cantidad de \$469,463.77; y la adquisición de equipo de transporte, por un monto de \$257,000.00.

En síntesis a este capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles se le dotará de la ampliación presupuestal la cantidad de \$806,901.66.

Vigésimo primero.- Que de lo expuesto se desprende que se requiere un total de transferencias entre partidas del gasto al interior de los capítulos por la cantidad de \$2'631,732.87 y se tomará de la ampliación presupuestal para los diversos capítulos un monto de \$7'500,000.00.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, 7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 16, 19, numeral 1, 23 fracciones I, XXVI, XXVIII, L, LXIX, LXXV y LXXX, 24, numeral 1, fracciones I, XIII y XXV, 28, 30, numeral 1, fracción III, 33, numeral 1, fracciones I y IV y 42 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción II, inciso b) y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 11 y 22, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil once; y 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de distribución y aplicación de la ampliación presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil once, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que se anexa al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2011, la ampliación presupuestal por el monto de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en los considerandos décimo segundo y décimo tercero del presente Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Se aprueban las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto dos mil once, entre partidas del gasto al interior de los capítulos por la cantidad de \$2'631,732.87 (Dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos

treinta y dos pesos con 87/100 M.N.), y se tomará de la ampliación presupuestal para los diversos capítulos un monto de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.) de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo octavo, vigésimo y vigésimo primero del presente Acuerdo así como los anexos que se integran al presente como parte integral del mismo.

CUARTO. Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página web del Instituto Electoral, www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a nueve de diciembre de dos mil once.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo